



Handwritten mark or signature

RESOLUCIÓN. 843 DE 2022

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza el pago del Servicio de Evaluación Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIÁ

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, el artículo 305 de la constitución política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca formuló y viabilizó el proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, el cual fue certificado por el Banco de Programas y Proyectos de sistema general de regalías, priorizado y aprobado mediante decreto 1215 de 2021 y adicionado los recursos a través de decreto No. 1381 de 2021.
2. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 2 y 9 señalan que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y señala también que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
3. Que mediante Resolución No. 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016, de la Corporación Autónoma regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, se establecieron los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos,



Handwritten signature or mark

RESOLUCIÓN. 843 DE 2022

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza el pago del Servicio de Evaluación Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUÍA

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para los proyectos que requieran del respectivo trámite.

4. Que mediante resolución 949 de 2016 el Gobernador del Departamento de Arauca delego a la secretaría de Infraestructura física la función de adelantar los trámites y solicitudes de los diferentes permisos ambientales ante la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA, como requisito para la ejecución de obras de infraestructura física.
5. Que, de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere de la ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 1076 de 2015, incluyéndose en la formulación del mismo el "PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE EVALUACIÓN AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$9.686.498,00).
6. Que, en el presupuesto del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2021-2022, existen los recursos suficientes para garantizar el pago del servicio de evaluación ambiental, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. SPGR No. 322 y SGR202122-00318 de fecha 12 de enero de 2022 por valor total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$9.686.498,00).



Handwritten mark resembling the number '5' or a signature.

RESOLUCIÓN. 843 DE 2022

*Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza el pago del Servicio de Evaluación Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA***

OBJETO	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DISPONIBILIDAD
PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE EVALUACIÓN AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$9.686.498,00	SGR202122-00318
PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE EVALUACIÓN AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$9.686.498,00	SPGR No. 322

7. Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA mediante comunicación No. 700.11.22-0215 del 23 de febrero de 2022 refrendado por MONICA ALEJANDRA MANRIQUE ALVARADO, directora territorial de CORPORINOQUIA, señaló el costo de la liquidación de la evaluación ambiental para el proyecto referenciado, el cual asciende a la suma de SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.390.800,00), con fundamento en las anteriores normas y consideraciones fácticas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, identificado con NIT. 832.000.283-6 la suma de SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.390.800,00), por concepto de los servicios ambientales de evaluación de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental para que gire a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA,



RESOLUCIÓN. 843 DE 2022

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza el pago del Servicio de Evaluación Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIÁ

con Nit. 832.000.283-6, el cien por ciento (100%) del valor señalado en el anterior artículo.

ARTÍCULO TERCERO: SOPORTE PRESUPUESTAL El valor a cancelar se soporta presupuestalmente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. SPGR No. 322 y SGR202122-00318 de fecha 12 de enero de 2022.

ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 31 MAR 2022

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO *Res. 836 30 mayo / 2022*

Gobernadora del Departamento de Arauca.

Encargada mediante Decreto No. 230 del 16/02/2022.

mparada decreto 425 DE 2022

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Raiza Rossana Reina Rivas	Profesional de apoyo SGSCD	<i>[Firma]</i>
Digitó:	Raiza Rossana Reina Rivas	Profesional de apoyo SGSCD	<i>[Firma]</i>
Revisó aspectos técnicos:	Cristian Alexander Murillo	Profesional Universitario SGSCD	<i>[Firma]</i>
Revisó aspectos jurídicos:	Maria Fernanda Nieves Peña	Profesional de apoyo SGSCD	<i>[Firma]</i>
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	Edgar Guzmán Robles	Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Dptal	<i>[Firma]</i>
Revisó y aprobó aspectos técnicos:	Edgar Guzmán Robles	Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Dptal	<i>[Firma]</i>

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera
SECRETARÍA DE HACIENDA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGR202122-00318

Elaborado

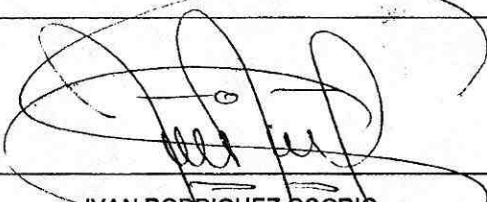
Fecha:	12-ene-2022	No. de Solicitud de Disponibilidad:	SGR202122-00328
Tipo de presupuesto:	GASTOS DE INVERSION		

Rubro o Imputación			
Nivel	Imputacion	Descripción	Valores
1 - OBJETO PRESUPUEST AL	00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	
2 - PROGRAMA	00AD3205	Ordenamiento ambiental territorial	
3 - SUBPROGRAM A	00AD32050900	Intersubsectorial Ambiente	
4 - BPIN	00AD320509000202100581 0261	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
5 - Fuente de Financiación	00AD320509000202100581 0261019	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA (Fuente de Financiación: ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) - SSF- Bienio 2021-2022)	Saldo: 9.686.498.00 Valor: 9.686.498.00


Objeto: PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE EVALUACIÓN AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

N° Formato Unico de Viabilidad y Legibilidad: 2021005810 **BPIN:** 2021005810261

Numeros:	\$9.686.498,00
Letras:	Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos M/cte



IVAN RODRIGUEZ OSORIO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTO

Elaboró:  CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ

CDP SPGR No. 322



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHcsanchez
02-81000

CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ
DEPARTAMENTO DEL ARAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	322	Fecha Registro:	2022-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-81000 DEPARTAMENTO DEL ARAUCA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	9.686.498,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	9.686.498,00
				Saldo x Comprometer:	9.686.498,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	322	Fecha Registro:	2022-01-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-81000 DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	00AD-3205-1000-2021-005811-0261 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Nación	AD81000	CSF	2022-01-12	9.686.498,00	0,00	9.686.498,00	9.686.498,00
					Total:	9.686.498,00	0,00	9.686.498,00	9.686.498,00

Objeto: PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE EVALUACION AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Firma Responsable
IVAN RODRIGUEZ OSORIO
Profesional Especializado en Presupuesto



700.11.22- 0.215
 Arauca, 23 FEB 2022

Radicado: AR-2022-00083
 Fecha: 21/01/2022
 Expediente: N/A
 Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Ingeniero
MIGUEL ANGEL GUERRERO
 Secretario de Infraestructura Física Departamental
 Calle 20 Carrera 21 Esquina B. Centro
 archivogeneral@arauca.gov.co
 Arauca – Arauca

Asunto: Liquidación de servicios de evaluación solicitud de concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce, para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA – MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO ARAUCA".

Que teniendo en cuenta que por parte de ustedes allegaron costos del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA – MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO ARAUCA", por un valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 1.490.313.502)**, y atendiendo lo ordenado en la Resolución No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016, "por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental", esta Autoridad Ambiental procede a realizar la liquidación de los servicios ambientales de evaluación así:

VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS	\$ 1.490.313.502
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	\$ 1.000.000,00
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMLLV)	1.490
TARIFA MÁXIMA A APLICAR (ART 96 LEY 633 DE 2000)	N/A
VALOR MAXIMO A COBRAR EN SALARIOS	N/A
VALOR MÁXIMO A COBRAR EN PESOS	\$ 7.390.800,00

Como consecuencia de la anterior liquidación, el Departamento de Arauca, identificado con Nit. 800.102.838-5, deberá cancelar por servicios de evaluación la suma **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.390.800)**, por lo que el usuario en mención debe realizar el pago correspondiente a la liquidación que puede cancelar a la cuenta corriente N° 086030002496 del Banco Agrario de Colombia con N° 11027 y una vez efectuado el pago, allegar el soporte de pago a esta Dirección Territorial, de manera electrónica o física, a sedearauca@corporinoquia.gov.co, para proceder a generar la respectiva





factura; se advierte que cuenta con un (1) mes para efectuar el respectivo pago, de lo contrario, se entenderá que ha desistido del trámite solicitado y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, realizando la devolución de la información aportada por el usuario.

Así mismo de no realizar el pago de los servicios de evaluación dentro del término establecido de la factura del área de recaudos la anulara, por ende se procederá a dar aplicación a la norma antes señalada.

Recibido la presente comunicación tendrá un término de diez (10) días hábiles para objetar el valor de la presente liquidación, venció este término se entera aceptado de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 500.41.16.1780 de 29 de diciembre de 2016.

Finalmente cabe aclarar, que cualquier inquietud estamos atentos a brindar cualquier información relacionada con el tema puntual referentes al asunto a través de los siguientes medios: correo electrónico sedearauca@corporinoquia.gov.co, sitio web de la entidad – www.corporinoquia.gov.co (ATENCIÓN USUARIO – Buzón de "PQRS"); Chat institucional; e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co, a través de la línea telefónica 885 2026 o acercándose a la citada subsede, ubicada en la Carrera 25 N° 15 -69 de Arauca – Arauca, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 12:00 pm – 2:00 pm a 5:00 pm.

Atentamente,


MONICA ALEJANDRA MANRIQUE ALVARADO
Directora Territorial Corporinoquia Arauca

Proyecto: MINÓN ELIZABETH VILLAMIZAR PESCA/ CPS N° 120.12.13.22-173 del 26 de enero de 2022.

Revisa y Apróbó: YESICA PAOLA AGUIRRE CISNEROS/Profesional Especializado.



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



DECRETO No. 1275 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán



DECRETO No. 7275 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.



DECRETO No. 7275 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos".

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, en virtud de lo antes señalado, la entidad consignada en el artículo segundo del presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, artículo 2.1.1.3.2., se establece:

"Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:



DECRETO No. **1275** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. - *Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales* -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en los que se indica que para los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional del 60%) en cabeza de los departamentos, deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR".

Que, en cumplimiento de lo establecido para el Sistema General de Regalías, en el acto legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, la Ley 2072 de 2020, Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2022 y conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 5º de la Resolución 191 de 2020, de la Contaduría General de la Nación, Procedimiento Contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, se deberá determinar para estos proyectos la designación del beneficiario del resultado del proyecto que puede ser el **"EJECUTOR DESIGNADO** o la **ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS"**.

Que, conforme a la normativa expuesta anteriormente, y en aras de lograr una adecuada gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento de Arauca emitió el decreto 897 del 29 de junio de 2021 **"Por medio del cual se modifica el Plan Participativo De Desarrollo Departamental Construyendo Futuro 2020-2023 y se incorpora el Capítulo Independiente "inversiones con cargo al Sistema General De Regalías"**.

Que, el **16 de noviembre de 2021**, el Secretario de Planeación Departamental, emitió certificación donde señala que según la información registrada en la metodología general ajustada del Proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA**



DECRETO No. **7275** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA, identificado con código BPIN 2021005810261, este guarda concordancia con el Plan Participativo de Desarrollo Departamental "CONSTRUYENDO FUTURO" 2020-2023 y el Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de regalías", incorporado mediante Decreto Departamental No 897 de fecha 29 de junio de 2021.

Que, el representante legal de la entidad y el responsable del sector suscribieron viabilidad mediante "DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" número FR-PD-26-2021005810261 de fecha 19 de noviembre de 2021 del Proyecto que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2021005810261, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00)**, se soportó en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación Departamental, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	FR-PD-08 Anexo No. 1 DOCUMENTO DE VERIFICACION DE REQUISITOS GENERALES
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	FR-PD-09 Anexo No. 2 CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE
REQUISITOS SECTORIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	FR-PD-12 Anexo 2.1. FICHA DE VERIFICACION SECTORIAL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
CONCEPTO TÉCNICO DE APOYO ENMARcado EN POLÍTICAS, METODOLÓGIA, TÉCNICO, ECONÓMICO, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SOSTENIBILIDAD	Anexo No. 2.2 Concepto Técnico de Apoyo Externo. (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA)
VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR VIABILIDAD DEL PROYECTO	FR-PD-25 Anexo No. 3 DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN DE LA VIABILIDAD

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que señala que la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2021005810261, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00)**, se cumplió con:

- a. VIABILIDAD suscrita por el representante legal del Departamento de Arauca y el responsable del sector, mediante "DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", número



DECRETO No. 1275 -DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

FR-PD-26-2021005810261 de fecha 19 de noviembre de 2021 y sus anexos respectivos.

- b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante el cargue del concepto técnico favorable y documento de viabilidad, sistematizado en plataforma SUIFP-SGR el día **25 de noviembre de 2021**, arrojando "informe viabilidad".

Que, en virtud a lo establecido en el literal a.) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: "a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos...", el Departamento de Arauca, prioriza el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN **2021005810261**, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00)**.

Que, el Proyecto que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN **2021005810261**, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00)**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 y el Decreto No. 0815 de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SURTIR LAS ETAPAS DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:



DECRETO No. 3275 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

DATOS GENERALES									
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO				SECTOR	FASE	VALOR TOTAL		
2021005810261	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA				ID 59 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.500.000.000,00		
FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR					EJECUTOR Y ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA PROPUESTO				
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA					DEPARTAMENTO DE ARAUCA				
ENTIDAD O GRUPO ÉTNICO QUE PRESENTA EL PROYECTO					NO APLICA				
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA EN MESES				NÚMERO	LETRAS				
				(05)	CINCO				
TIPO FUENTES		TIPO DE RECURSO			VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR POR FUENTE		
SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (20%)		SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			B2021-2022		\$1.500.000.000,00		
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VF1	VALOR	VF2	VALOR	VF3	VALOR	
		X	NO	\$0,00	NO	\$0,00	NO	\$0,00	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN	SI	NO		VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR			
		X			NO APLICA	\$0,00			
RECONOCIMIENTO COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO		VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR			
		X			NO APLICA	\$0,00			
I. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN	SI	NO		VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR			
		X			NO APLICA	\$0,00			
II. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN	SI	NO		VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR			
		X			NO APLICA	\$0,00			
VALOR TOTAL A APROBAR							\$1.500.000.000,00		
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR					NO APLICA				
Requisitos Normatividad Aplicada	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR								

[Handwritten signature]



DECRETO No. **1275** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación de la interventoría.

PARÁGRAFO 1. La entidad pública designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER. Para todos los efectos contables, como **Beneficiario del Resultado del Proyecto** al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER. La entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

ARTÍCULO QUINTO. EJECUTAR el proyecto de inversión aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO SEXTO. COMUNÍQUESE el presente decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto y encargada de la contratación de la interventoría. Dicha entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo; deberá manifestar por escrito si acepta o no la designación. De no recibirse la comunicación, se entenderá no aceptada la misma.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.



DECRETO No. **7275** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"


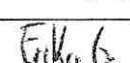
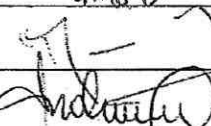
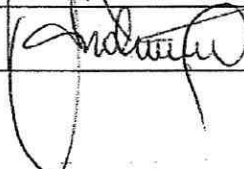
ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los **02 DIC. 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto No. 1543 del 26/11/2021

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Digitó:	Natalia Hernández Ochoa	Profesional de Apoyo Jurídico – SEPLAD - contrato 238 de 2021	
Revisó Aspectos Técnicos	Holman Eduardo Fuentes Garrido	Secretario de Planeación Departamental	
	Erika Gutiérrez Murillo	Profesional de Apoyo contrato 371 de 2021.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Coordinador del Área Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Indira Luz Barrios Guamizo	Asesora Legal del Despacho	



DECRETO No. 7387 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986; Ley 2056 de 2020; Decreto 1821 de 2020; Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:


- a) Que la Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el Artículo 361 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y compensaciones.
- b) Que el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR, el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR, y el Capítulo 8 del Decreto 1821 de 2020, Manejo Presupuestal en las Entidades Territoriales;
- c) Que con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, Libro 2, Del Régimen Presupuestal y administración de los recursos del Sistema General de Regalías, Parte 1 De la presupuestación de los recursos, Título 1, Del Plan de recursos, el presupuesto bienal y la herramienta para la determinación de los flujos de recursos del Sistema General de Regalías, Capítulo 3. Del presupuesto del Sistema General de Regalías. Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.



DECRETO No. 1387 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

- d) Que conforme lo establecido en el Artículo 2.1.1.8.2 Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e) Que el Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifiesta que se debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- f) Que el Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales: En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

	PROCESO: PLANEACIÓN		CODIGO		
			FR-PD-47		
	CERTIFICACION DE BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR		FECHA DE EMISION		
			14	05	2021
		VERSION 01			

CB-SUIFP-SGR 016-2021

Arauca, 30 de diciembre de 2021

Doctor
EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
 Secretario de Hacienda Departamental
 Arauca, Arauca


Asunto: Certificación de Registro ante el Banco de Programas y Proyectos de Sistema General de Regalías Incorporado mediante Decreto Departamental 1381 de 2021.

Cordial Saludo,

De acuerdo con los soportes radicados en esta dependencia de conformidad con la metodología MGA, el Proyecto que se describe en el cuadro siguiente, se encuentra inscrito en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES PUBLICAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SUIFP - SGR. Este proyecto fue viabilizado por funcionarios de la respectiva Unidad Ejecutora, quienes lo han calificado como prioritario para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Participativo de Desarrollo Departamental "CONSTRUYENDO FUTURO 2020 - 2023", del cual el Departamento de Arauca fue designado como entidad pública ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría, según Decreto Departamental No 1215 del 02 de diciembre de 2021.

CODIGO BPIN	2021005810261			
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VALOR VIABILIDAD	NUMERO VIABILIDAD / AÑO
2021005810261	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$1.500.000.000,00	\$1.500.000.000,00	FR-PD-26-2021005810261/2021

OBSERVACIONES: Cada Secretaría o Unidad Gestora es responsable de las condiciones técnicas del proyecto y costo del mismo; de igual manera es responsable de

	PROCESO: PLANEACIÓN	CODIGO		
	CERTIFICACION DE BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR	FR-PD-47		
		FECHA DE EMISION		
		14	05	2021
				VERSION 01

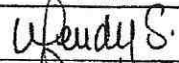
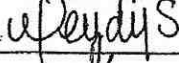

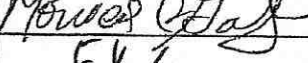
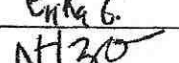
su correcta ejecución y de vigilar el enfoque con el cual fue concebido de acuerdo a las normas legales vigentes y según su fuente de financiación.

Atentamente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ
Profesional Universitario SEPLAD

NUMERO DEL DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO
CB-SUIFP-SGR 016-2021	30 DE DICIEMBRE DE 2021

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Wendy Vanessa Sierra Pinzón	Apoyo Profesional Administrativo-SGR	
Digitó:	Wendy Vanessa Sierra Pinzón	Apoyo Profesional Administrativo-SGR	
Revisó Aspectos Administrativos:	Jessica Paola González Millán	Apoyo Profesional Administrativo-SGR	
Revisó Aspectos Financieros:	Mónica Cristina Galindéz Gómez	Apoyo Profesional Administrativo-SGR	
Revisó Aspectos Técnicos:	Erika Lorena Gutiérrez Murillo	Apoyo Profesional Técnico - SGR	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Natalia Hernández Ochoa	Apoyo Profesional Jurídico - SGR	